



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

PROCESO GENERAL DE CONVENIOS
Con este convenio se ha acordado con el
Ayuntamiento de Orés, de fecha 14 de septiembre de 2000, el número 6063, en la Hoja 6
Folio el presente
Zaragoza, a 14 de septiembre de 2000
El Encargado del Impreso

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ORÉS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE TERCERA EDAD EN LA LOCALIDAD EN 2000.

En Zaragoza, a 14 de septiembre de dos mil.

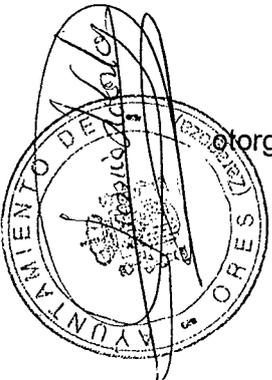


REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, según acuerdo de la Diputación General de Aragón en su reunión de fecha veintiséis de julio de dos mil.

y **D. LEONCIO LABORDA IDOIBE**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orés.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que



MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".

Que el Ayuntamiento pretende finalizar de construir y equipar una Residencia de Tercera Edad de su titularidad para dar servicio a la población, principalmente al sector de personas mayores, con el objeto de facilitar el normal desenvolvimiento del mismo, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores.

Que encontrándose la citada Residencia en un proceso de finalización de la construcción y equipamiento, ha solicitado la colaboración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la financiación del mismo, por lo que es preciso realizar un Convenio que regule los compromisos que las partes asumen a tal efecto.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Ayuntamiento de Orés, a partir de ahora la Corporación Local, para la finalización de la construcción y el equipamiento de una Residencia municipal de Tercera Edad en dicha localidad en 2000.

SEGUNDA.- Presupuesto y aportaciones

El I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo VII de su Presupuesto, un máximo de **TRECE MILLONES DE PESETAS (13.000.000.-Pts)** y la Corporación Local aportará un mínimo de **CUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (4.334.000.-Pts)**.

TERCERA.- Regla general y responsabilidades.

No son objeto de subvención en el marco de este Convenio ni los gastos de honorarios de redacción del proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa ejecutora del proyecto o suministro.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Como requisito previo al pago de la aportación del I.A.S.S., la Corporación Local deberá presentar, si no obran en poder de aquel: a) Fotocopia compulsada del C.I.F., b) Escrito del representante legal de la Corporación Local, señalando nº de c/c, Banco o Caja de Ahorros, sucursal y domicilio de la misma.

En todo caso, deberá presentarse una certificación expedida por la Delegación de Hacienda que corresponda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y otra certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

QUINTA.- Pago

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

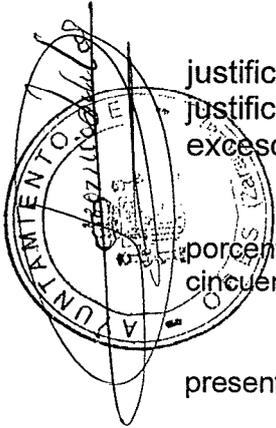
a) Un cincuenta por ciento (50%) se transferirá anticipadamente a la Corporación Local, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, la Corporación Local remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.



b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de justificación parcial, se abonará la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Corporación Local deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.



De cada una de las certificaciones o facturas relativas a la construcción se abonará un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) y de cada una de las facturas de equipamiento un cincuenta por ciento (50 %), hasta completar la aportación total del I.A.S.S.

La justificación precisa para el pago de la aportación del I.A.S.S. se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio.

SEXTA.- Compromisos de la Corporación Local

El Ayuntamiento deberá situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del I.A.S.S.

La Corporación Local está obligada a cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, a acreditar la adecuada aplicación de los fondos y a comunicar al I.A.S.S. cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes, públicos o privados.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

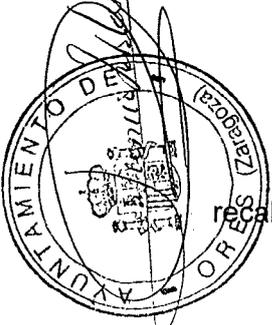
Dirección Provincial

La alteración de las condiciones que determinaron la firma del Convenio o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la Corporación Local que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la construcción, darán lugar a que se modifique la aportación y al reintegro del importe que corresponda.

SÉPTIMA.- Certificación e informe técnico



A cada una de las certificaciones o facturas correspondientes a las obras, el I.A.S.S. incorporará certificación emitida por técnicos del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra y a cada una de las facturas de equipamiento, el I.A.S.S., a la vista del correspondiente informe técnico, incorporará certificación que acredite la efectiva y correcta realización del equipamiento. En caso de informe desfavorable que impida dar la conformidad a la obra, no podrá abonarse la parte correspondiente de aportación del I.A.S.S. sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe favorable al pago.



OCTAVA.- Seguimiento

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio del técnico que designe, cuantos datos sean precisos.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación y seguimiento se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos del convenio, el I.A.S.S. adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

NOVENA.- Ejecución del objeto del Convenio.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la construcción corresponde a la Corporación Local titular del Centro.

Serán de obligada ejecución por la Corporación Local las modificaciones que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DÉCIMA.- Normativa

En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.

DECIMOPRIMERA.- Plazos

La justificación del presente Convenio deberá hacerse antes del 10 de Diciembre del presente ejercicio económico. En virtud de la firma del presente Convenio, la Corporación Local renuncia a las cantidades que en dicha fecha no hayan sido justificadas, perdiendo el derecho a recibirlas y debiendo proceder a la devolución en la forma que el I.A.S.S. determine de las cuantías anticipadas que no hayan sido correctamente justificadas.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y **D. LEONCIO LABORDA IDOIBE**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orés, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: Miguel Álvarez Garós

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ORÉS**

Fdo.: Leoncio Laborda Idoibe



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

CAPITULO VII

CONSTRUCCIÓN

Los documentos que han de presentarse, por **DUPLICADO EJEMPLAR**, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, son los siguientes:

1.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

2.- Declaración de que la cuantía concedida se ha destinado al pago de los fines señalados en el Convenio.

3.- Documentación que acredite de forma suficiente la titularidad del firmante del Convenio sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra o realizar la construcción.

4.- La documentación necesaria para que el proyecto de ejecución quede completo en todos sus términos, debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.

5.- Certificación del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obra.

6.- El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario o certificado en el que se acredite que la obra se realiza por el procedimiento de administración directa, acreditando cual de los supuestos contemplados en la Ley permite esta forma de ejecución de obras en relación a las que son objeto de este Convenio.

7.- Supuesto de ejecución de obras por contrata.

7.1.) Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación, que deberá ir firmada por el facultativo Director de obra, constanding la conformidad de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento titular de la obra. Deberán figurar en la certificación de obra los datos incluidos en el modelo que se une como Anexo II.

7.2.) Fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago acreditativo del pago del importe de la certificación presentada no cubierto con la aportación del I.A.S.S., al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

7.3.) Certificado del acuerdo del pleno municipal por el que se aprueba la certificación de obra que se presenta.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

8.- Supuesto de ejecución de obras por administración directa, (en cuyo caso no se podrá justificar mediante certificaciones de obra):

8.1.) Justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsada de los contratos firmados con las personas contratadas específicamente para la obra concreta objeto del convenio, y de las nóminas y demás gastos derivados del mismo.

8.2.) Fotocopias compulsadas de las facturas relativas a adquisición de materiales, que deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A. Deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del mandamiento de pago correspondiente.

9.- A cada una de las certificaciones de obras o facturas que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del Departamento sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

10.- Salvo que obre ya en el Instituto en virtud de Convenio o Subvención anterior, acta notarial en la que se haga constar la afectación durante un mínimo de 15 años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y que así figurará en la Escritura Pública y Registro de la Propiedad, salvo autorización expresa del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.



EQUIPAMIENTO

Los documentos que han de presentarse, por **DUPLICADO EJEMPLAR**, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, son los siguientes:

1.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

2.- Declaración de que la cuantía concedida se ha destinado al pago de los fines señalados en el Convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

3.- Original o fotocopia compulsada de las facturas de cada una de las casas suministradoras. En las facturas figurarán como mínimo: - precio unitario de los artículos adquiridos, - número de unidades suministradas, - precio total de cada uno de los artículos, - precio total del suministro y - liquidación del IVA. Dichos documentos irán unidos a fotocopia compulsada del Mandamiento acreditativo del pago del importe de la factura presentada. En la factura figurará el recibí firmado y sellado por la empresa; en su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe.

4.- Certificado de la Corporación Local acreditativo de que se ha realizado el suministro, de que éste es conforme, y de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinan los bienes objeto de subvención.

5.- El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización del suministro y su conformidad sustancial con el previsto al solicitar la subvención y con los justificantes aportados.



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2000, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que figura como Anexo a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Orés, para la construcción y el equipamiento de una Residencia municipal de Tercera Edad, en la localidad, en 2000. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de TRECE MILLONES DE PESETAS (13.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-11-313.2-769.00 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Orés, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá, una vez suscrito, en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

